Medina 1550

)S(✠)S(

DON AGUSTIN DE JAUREGUI, CAVALLERO

DEL ORDEN DE SANTIAGO, DEL CONSEJO DE SU MAGESTAD, TENIENTE GENERAL de sus Reales Exercitos, Virrey, Governador, y Capitan General de los Reynos del Perù, y Chile, y Presidente, de la Real Audiencia de esta Capital, &c.

EL JUSTO APRECIO QUE MERECEN LA GENerosidad, y buenos servicios de los Havitantes de este basto Imperio que con tanto honor, y exfuerzos han aspirado á conseguir su tranquilidad; el interes que todos tienen en afianzarla, como que de ella penden sus vidas, y Haciendas; el temor de que se renovasen las calamidades pasadas, y lo que es mas la necesidad de asegurar el Culto de Dios, el respeto á sus Sagrados Templos, y Ministros, y la fidelidad al REY nuestro Señor; han obligado al fin à tomar por ultima resolucion la de prender á Diego Christoval Condorcanqui, sus sobrinos, y demàs principales que con el sobrenombre de Tupac-Amaro, aspiraban à mantener sus alevosos designios, abusando para ellos de la clemencia con que se les ha tratado, de los beneficios que se les han dispensado, y de todos los medios de suavidad con que se ha procurado atraherlos, disimulando las repetidas señales que despues de el indulto han dado de su perfidia. Desde los primeros momentos en que se les hizo saber aquella piadosa dispocicion, se advirtió la que manifestavan de continuar en sus depravadas idèas, pero se creyò pudiesen abandonarlas convencidos por el tiempo, y la experiencia de las ventajas, y felicidad que les trahia el sosiego de sus Casas, el perdon de sus delitos, y la liberalidad con que se provehía á su subsistencia; y como concurrieron en aquella ocasion algunos hechos que aparentavan la sinceridad del arrepentimiento, aunque siempre se desconfió de ella, pareciò prudencia alentarlos hasta lograr otros testimonios que hiciesen menos equivoca la realidad de de su conducta. Lexos de conseguir los que se desea [illegible] promererse de su verdadera enmienda, fueron repetidos los informes, y avisos de la que estos traydores afectavan paraque retiradas las Tropas que los havian castigado, y contenido, les fuese mas facil renovar sus inquietudes; y por tan justos receles los Gefes, y sujetos de todas clases, han clamado todo el año pasado por la urgente necesidad de sacar de allì à lo menos las principales cavezas de esta ilusa familia sin que ni las suaves diligencias, ni los arbitrios que se han practicado hayan podido vencer la resistencia, y fingidas escusas con que Diego Christoval se ha negado aun á los partidos, y ofertas mas ventajosas con que se le ha brindado; y aunque todos estos motivos justificavan la inalterable bondad del REY para rendir con su poderoso brazo á los que no se postravan por el agradecimiento à sus beneficios; se disimularon porque su Real Palabra empeñada en el indulto, no se creyese olvidada en la resolucion que estos antecedentes dictavan como inescusables. Avisò al mismo tiempo el Exmo. Señor Virrey de Buenos-Ayres las justas sospechas que tenìa de que este obstinado Caudillo havia ocultado Armas, y que segun sus cartas que se cogieron en la Ciudad de la Paz la intentaba sobrecoger para acabar con sus Moradores de todas clases, y castas, y posteriormente el Venerable Prelado de aquella Diocesis, su Procurador General, y otros manifestaron la desconfianza que siempre tenìan de sus dobles tratos. Siguieronse otros no leves indicios de la ocultacion que se les imputava de los caudales, y tesoros usurpados, sin que las reconvenciones que se les hacìan bastasen para manifestarlos. Cometiò despues Mariano hijo de Josè Gabriel, conocido por Tupac-Amaro el atentado de sacar el nueve de Septiembre en la noche con Armas del Monasterio de Santa Catalina del Cusco à su Mancebas; reciviose la Sumaria que el Corregidor de Quispicanchi havia formado, contra Andrès Mendigure, sobrino, y primo de aquellos, por la costruccion de la Capilla de Cañiamur, sus objetos, y sediciosas persuasiones con q̃ los declaró à los Indios, pero como muchos de estos hechos, y otros de igual clase, no pasaban de un bien fundado, y prudente recelo, viendo que Andrès, y Mariano se vinieron despues à esta Capital, y que à pesar de sus influjos, los Indios se mantenian fieles, y obedientes; se continuó la condescendiencia, y por no privarlos de las piedades que la soberana clemencia del REY les havia dispensado, se dexò à el tiempo la resolucion, dandoselo para volver en sì, y evitar la que iva haciendose tan justa como forzosa. Nada se consiguiò, porque Diego con osada intrepidez se atrevió á disputar el pretendido apellido de Tupac-Amaro à el tiempo mismo de recivir en las Reales Caxas del Cuzco el mes de Octubre ultimo la pension de mil pesos que liberal, y piadosamente se le havian asignado. Pretendiò los mayores honores aun para las cenizas de su traydor hermano, y afectando otros visos de autoridad, y mando; vivia en Tungasuca de un modo nada conforme à sus delitos ni á la sumicion, y humilde reconocimiento con que devìa estar por haverselos perdonado; y redoblando por estos motivos el Comandante Don Gàbriel de Aviles sus zelosas atenciones, diò parte ultimamente del suceso que sobrevino en treinta de Eneto de este año en Marcapata, y aunque no ha tenido resultas; se ha acreditado con las amenazas hechas à los Mestizos y otras castas el peligro en que todas podian verse si oportunamente no se precave, tomando las providencias que convengan, para arrancar la raiz de tan pernicioso influxo, como lo solicitan los mismos Caciques que fieles han clamado por la prision de estas Cavezas, conociendo las contingencias à que podrían en lo sucesivo exponer la incauta credulidad de sus Indios, y la subordinacion en que hasta haora los mantienen. Por estos motivos considerando los riesgos, y perjuicios que los Vecinos, y Moradores de todas clases, y castas del Reyno podrian experimentar, si mas adelante hicieran à los Indios la impresion que felizmente no han logrado hasta haora tan perjudiciales sugestiones; y atendiendo à asegurar à todos la tranquilidad de sus casas, el giro de sus comercios, el trabajo de sus Minas, cultivo de sus Haciendas, y la felicidad que es consiguiente à la paz, quietud, y fiel subordinacion á nuestro Soberano, y legitimo Señor y dueño; y mirando tambien por los mismos Indios, paraque seducidos con tan fanaticas pretensiones, no se priven por una inconsiderada reincidencia de los alivios que ya gozan, ni de las seguridades que les afianza el perdon; se determinó asegurar las personas de Diego Christoval, sus sobrinos, y otros de su familia, para disponer despues lo que convenga de todas ellas; y de acuerdo con el Señor Visitador General del Reyno, precediendo tambien el de esta Real Audiencia, se tomaron las precauciones, y providencias que parecieron oportunas; y haviendose tenido la gustosa noticia de quedar verificadas dichas prisiones sin la menor resistencia, alteracion, ni desgracia, por el zelo, prudencia, y talento con que las determinò el Comandante Don Gabriel de Aviles, y executò el Corregidor de Quispicanchi Don Raymundo Necochèa; ha parecido justo que esta importante noticia se publique en todo el Reyno para consuelo de los fieles Vasallos del REY nuestro Señor, y exemplar que contenga á los que pudieran estar seducidos de esta familia. Y paraque asi se verifique, y al mismo tiempo se ratifique à todos, y los Indios entiendan que esta disposicion fundada en tantas sospechas, y motivos posteriores à el indulto, en nada altera su inviolable seguridad siempre que guardando la condicion esencial con que se concediò de no volver à reincidir, ni cooperar en manera alguna à las inquietudes permanezcan fieles como deven; MANDO, que todo lo dicho, se publique por Bando en esta Capital, y demàs Pueblos del Reyno: para cuyo fin se imprimirán los exemplares necesarios que se remitirán por mi Secretaria de Camara à los Corregidores, Comandantes, y demàs Gefes Militares, y Politicos, para que lo hagan publicar en todas partes, dando á entender à los Indios los justos motivos de esta resolucion, y todos los buenos efectos que para ellos mismos debe producir. Lima 29. de Marzo de 1783. = Don Agustin de Jauregui. = Juan Maria de Galvez.

Es copia del Bando Original, que se halla en esta Secretaria de Camara, y Virreynato de mi cargo, de que Certifico Lima 2, de Abril de mil setecientos ochenta y tres.

Juan Maria de Galvez

96-100
6BB
P4916
1783
1